

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días de mes de octubre del mil novecientos setentiuono; años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 211, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Ayuntamiento del Municipio de San José de Ocoa.
(G. O. Nº 9243, del 16 de Octubre de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 211

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 11 de agosto de 1971, en virtud del cual el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Juan Ramón Castellanos, cede y traspasa, pura y simplemente, en calidad de donación, en favor del Ayuntamiento de San José de Ocoa, debidamente representado por el Síndico Municipal de aquel Municipio señor Eddy Peña Rodríguez, una porción de terreno con una extensión superficial de 2,234.00 metros cuadrados, ubicada dentro del solar Nº 1-Ref., de la Manzana Nº 38 del D.C. Nº 1, del Municipio de San José de Ocoa, y sus mejoras, consistentes en un edificio de dos plantas, donde funcionó el extinto Partido Dominicano.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato precedentemente señalado, que copiado a la letra dice así;

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Juan Ramón Castellanos, Dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 24 de junio de 1971, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE OCOA, debidamente representado en este acto, por el SINDICO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE OCOA, señor EDDY PEÑA RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, tenedor, domiciliado y residente en el mismo Municipio, accidentalmente en ésta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 52851, serie 1ra. con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, pura y simplemente, en calidad de DONACION, en favor del AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DE OCOA, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 2,234.00 metros cuadrados, ubicado dentro del solar N° 1-Ref, de la Manzana N° 38, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San José de Ocoa y sus mejoras, consistentes en un edificio de dos plantas, donde funcionó el extinto Partido Dominicano”.

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente documento, DONA el ESTADO DOMINICANO, en favor del AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DE OCOA, ha sido avaluado por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de RD\$38,430.55 (TREINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ORO CON 55/100).

TERCERO: El inmueble que por medio del presente contrato DONA el ESTADO DOMINICANO en favor del AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DE OCOA, será destinado a la construcción del Palacio Municipal de aquella localidad.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 351, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal.

QUINTO: Las Partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR EL AYTO. DE SAN JOSE DE OCOA:

Eddy Peña Rodríguez,
Síndico Municipal.

YO, DR. ALEJANDRO GONZALEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron los señores **JUAN RAMON CASTELLANOS Y EDDY PEÑA RODRIGUEZ,** de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento

ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno (1971).

Dr. Alejandro González,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno; años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaría

Rafael Anibal Puello Pérez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno; años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Dr. José de Js. Alvarez Bogaert
Vicepresidente en Funciones.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaría

Prof. Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días de mes de octubre del mil novecientos setentiuono; años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 212, que concede pensión del Estado a la Sra. Julieta Retif Vda.

Regús.

(G. O. Nº 9245, del 13 de Noviembre de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 212

VISTO el artículo 8 de la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora Julieta Retif Vda.
Regús.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacio-